

DIARIO DE SESIONES

del Congreso de la República de Guatemala

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

TOMO II	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Guatemala, martes 7 de agosto de 2018	SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34
---------	---	-------------------------------

SUMARIO:

1. Se abrió la sesión. [\(Pág. 3\)](#) (Las 14:59 horas)
2. Se guardó un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del exdiputado Manuel de Jesús Barquín Durán. [\(Pág. 3\)](#)
3. Se leyó y aprobó orden del día. [\(Págs. 3-5\)](#)
4. Se aprobó acta de la sesión anterior. [\(Págs. 5-6\)](#)
5. Iniciativas de ley:
 - a) Del representante Amílcar de Jesús Pop Ac y compañeros, iniciativa que dispone aprobar Ley que Garantiza el Derecho de Consulta de Buena Fe, Libre, Previa e Informada a Pueblos Indígenas. [\(Págs. 11-16\)](#) **Pasó a las comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Pueblos Indígenas para su estudio y dictamen conjunto.**
 - b) Del representante Luis Enrique Hernández Azmitia, iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal. [\(Págs. 16-19\)](#) **Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente.**
6. Discusión en primer debate del dictamen y proyecto de decreto que contiene Ley Temporal para la Agilización de la Ejecución del Libramiento de Cabecera Departamental de Chimaltenango. [\(Págs. 20-32\)](#) **Se reserva para su trámite siguiente.**
7. Se aprobó en tercer debate el proyecto de decreto dispone aprobar Ley que Declara el Ocho de Marzo, “Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia Ocurrida en el Hogar Seguro, Virgen de la Asunción, y Aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes.” [\(Págs. 32-33\)](#)
8. Se levantó la sesión. [\(Pág. 34\)](#) (Las 16:58 horas)

TAQUÍGRAFAS:
EDICIÓN:
IMPRESIÓN:
REPRODUCCIÓN:

Ana, Eunice, Libertad, Ligia, Lucía, Silvia
Paola, Doris, Beatriz
10 de agosto de 2018
Víctor

DIARIO DE SESIONES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERÍODO ORDINARIO 2018-2019

JUNTA DIRECTIVA

ÁLVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR
PRESIDENTE

FELIPE ALEJOS LORENZANA
PRIMER VICEPRESIDENTE

JAVIER ALFONSO HERNÁNDEZ OVALLE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALICIA DOLORES BELTRÁN LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
PRIMER SECRETARIO

KARLA ANDREA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO SECRETARIO

JUAN RAMÓN LAU QUAN
TERCER SECRETARIO

JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
CUARTO SECRETARIO

JORGE LEONEL ARÉVALO CANALES
QUINTO SECRETARIO

DIPUTADOS

<i>María Stella Alonzo Bolaños</i>	<i>Sandra Ester Cruz Ramírez</i>	<i>Erick René Lainfiesta Cáceres</i>	<i>Vivian Beatriz Preciado Navarajo</i>
<i>Luis Antonio Alonzo Pernilla</i>	<i>José de la Cruz Cutzal Mijangó</i>	<i>Julio Francisco Lainfiesta Rímola</i>	<i>Haroldo Eric Quej Chen</i>
<i>Erwin Enrique Álvarez Domínguez</i>	<i>Elza Leonora Cú Isem</i>	<i>Francisco Vitelio Lam Ruano</i>	<i>Oscar Armando Quintanilla Villegas</i>
<i>Luis Pedro Álvarez Morales</i>	<i>José Alejandro de León Maldonado</i>	<i>Floralma Leiva Hernández</i>	<i>María Cristina Quinto García</i>
<i>Ronald Estuardo Arango Ordóñez</i>	<i>Mario Fermín de León Ramírez</i>	<i>Marco Antonio Lemus Salguero</i>	<i>Theima Elizabeth Ramírez Retana</i>
<i>Oswaldo Iván Arévalo Barrios</i>	<i>Eduardo Ramiro De Matta</i>	<i>Fernando Linares Beltranena</i>	<i>Edgar Raúl Reyes Lee</i>
<i>Oscar Arturo Argueta Mayén</i>	<i>Juan Manuel Díaz-Durán Méndez</i>	<i>Héctor Leonel Lira Montenegro</i>	<i>Fidel Reyes Lee</i>
<i>Delia Emilda Bac Alvarado</i>	<i>Ferdy Ramón Elías Velásquez</i>	<i>Julio César Longo Maldonado</i>	<i>Augusto César Sandino Reyes Rosales</i>
<i>Salvador Francisco Baldizón Méndez</i>	<i>Rubén Misael Escobar Calderón</i>	<i>Marvin Orellana López</i>	<i>Carlos Napoleón Rojas Alarcón</i>
<i>Carlos Alberto Barreda Taracena</i>	<i>Oscar Armando Escribá Morales</i>	<i>Carlos Enrique López Maldonado</i>	<i>Aníbal Estuardo Rojas Espino</i>
<i>Juan Carlos Bautista Mejía</i>	<i>Boris Roberto España Cáceres</i>	<i>Edwin Noé Maldonado Lux</i>	<i>Lucrecia Carola Samayoa Reyes</i>
<i>Dalio José Berreondo Zavala</i>	<i>Dunia Marisol Espina Berganza</i>	<i>Ervin Adim Maldonado Molina</i>	<i>Raúl Romero Segura</i>
<i>Orlando Joaquín Blanco Lapola</i>	<i>Victor Manuel Estrada Orellana</i>	<i>Carlos Alberto Martínez Castellanos</i>	<i>Juan Carlos Josué Salanic García</i>
<i>Jean Paul Briere Samayoa</i>	<i>Walter Rolando Félix López</i>	<i>José Arturo Martínez Dell</i>	<i>Nery Orlando Samayoa Barrios</i>
<i>Felipe Jesús Cal Lem</i>	<i>Oscar Roberto Fernández Mendoza</i>	<i>Joél Rubén Martínez Herrera</i>	<i>Luis Fernando Sanchinel Palma</i>
<i>Iliana Guadalupe Calles Domínguez</i>	<i>Mirma Magnolia Figueroa Resén de Coro</i>	<i>Marleni Lineth Matías Santiago</i>	<i>Sandra Patricia Sandoval González</i>
<i>Leonardo Carney Curup</i>	<i>Carlos Rafael Fión Morales</i>	<i>Gustavo Arnoldo Medrano Osorio</i>	<i>Edgar Armando Sandoval Trigueros</i>
<i>Héctor Melvyn Caná Rivera</i>	<i>Jairo Joaquín Flores Divas</i>	<i>Herber Armando Melgar Padilla</i>	<i>Ronald Ramiro Sierra López</i>
<i>Mynor Enrique Cappa Rosales</i>	<i>Laura Alicia Franco Aguirre</i>	<i>Pedro Méndez Carreto</i>	<i>Humberto Leonel Sosa Mendoza</i>
<i>Johnatan Abel Cardona Rosales</i>	<i>Christian Gabriel González</i>	<i>Mike Ottoniel Mérida Reyes</i>	<i>Edna Azucely Soto Juárez de Kestler</i>
<i>Mayra Alejandra Carrillo De León</i>	<i>Cornelio Gonzalo García García</i>	<i>Eva Nicolle Monte Bac</i>	<i>María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez</i>
<i>Edín Leonel Casasola Martínez</i>	<i>Hugo Fernando García Gudiel</i>	<i>Nineth Varenca Montenegro Cottom</i>	<i>Francisco Tambríz y Tambríz</i>
<i>Rudy Roberto Castañeda Reyes</i>	<i>José Conrado García Hidalgo</i>	<i>Luis Fernando Montenegro Flores</i>	<i>Mario Taracena Díaz-Sol</i>
<i>Rodolfo Moisés Castañón Fuentes</i>	<i>Oliverio García Rodas</i>	<i>Edgar Eduardo Montepeque González</i>	<i>Dorian Delfino Taracena Godínez</i>
<i>José Inés Castillo Martínez</i>	<i>Juan Manuel Giordano Grajeda</i>	<i>Emanuel Ranfery Montúfar Fernández</i>	<i>Julían Tesucún Tesucún</i>
<i>Sergio Leonel Celis Navas</i>	<i>Eduardo Cruz Gómez Raymundo</i>	<i>Félix Ovidio Monzón Pedroza</i>	<i>José Domingo Trejo de la Roca</i>
<i>Byron Juventino Chacón Ardón</i>	<i>Eugenio Moisés González Alvarado</i>	<i>Hernán Morán Mejía</i>	<i>Pedro Pablo Tzaj Guarchaj</i>
<i>Flor de María Chajón Aguilar</i>	<i>Milton Francisco Guerra Calderón</i>	<i>Sandra Nineth Morán Reyes</i>	<i>José Armando Ubico Aguilar</i>
<i>Aracely Chavarría Cabrera de Recinos</i>	<i>Mauro Guzmán Mérida</i>	<i>Carlos Santiago Nájera Sagastume</i>	<i>Lesly Valenzuela de Paz</i>
<i>Carlos Enrique Chavarría Pérez</i>	<i>Claude Hamelin de León</i>	<i>Marco Antonio Orozco Arriola</i>	<i>José Rodrigo De Los Santos Valladares Guillén</i>
<i>Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán</i>	<i>Gabriel Heredia Castro</i>	<i>Juan Adriell Orozco Mejía</i>	<i>Jorge Estuardo Vargas Morales</i>
<i>Juan Armando Chún Chanchavac</i>	<i>Luis Enrique Hernández Azmitia</i>	<i>Karina Alexandra Paz Rosales</i>	<i>German Estuardo Velásquez Pérez</i>
<i>Manuel Eduardo Conde Orellana</i>	<i>Javier Alfonso Hernández Franco</i>	<i>Rudy Berner Pereira Delgado</i>	<i>Mario Velásquez Pérez</i>
<i>Edgar Tomás Córdova Molina</i>	<i>Sofía Jeaneth Hernández Herrera</i>	<i>Marco Aurelio Pineda Castellanos</i>	<i>Andrea Beatriz Villagrán Antón</i>
<i>Oscar Rolando Corleto Rivera</i>	<i>Ana Victoria Hernández Pérez de Morales</i>	<i>Amílcar de Jesús Pop Ac</i>	<i>Roberto Rircardo Villate Villatoro</i>
<i>Luis Alberto Contreras Colindres</i>	<i>José Alberto Hernández Salguero</i>	<i>Juan José Porras Castillo</i>	<i>Marcos Fernando Yax Guínea</i>
<i>Victor Manuel Cruz Clavería</i>	<i>Julio Ixcamey Velásquez</i>	<i>Daniel Bernabé Portillo Calderón</i>	<i>Eduardo Zachrisson Castillo</i>
	<i>Leocadio Juracán Salomé</i>		

DIARIO DE SESIONES

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores representantes, se dará inicio con la sesión programada para el día de hoy.

Les solicito ponerse de pie.

(LOS REPRESENTANTES SE PONEN DE PIE)

Invocando el nombre de Dios, nosotros, los diputados de este Congreso, nos comprometemos a consolidar la organización jurídica y política de Guatemala, afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, responsabilizando al Estado de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

Que Dios nos dé sabiduría y que la nación nos juzgue.

Se abre la sesión.

(LAS 14:59 HORAS)

Señores diputados, tal vez les voy a pedir que todos se mantengan de pie, ya que vamos a dar un minuto de silencio por la muerte del exdiputado Manuel Barquín.

(MINUTO DE SILENCIO)

Muchas gracias, diputados.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Orden del día para la trigésima cuarta (34^a) sesión ordinaria que el Congreso de la República celebrará en la ciudad de Guatemala, el martes 7 de agosto de 2018, a partir de las 14:00 horas, en la forma siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Despacho calificado.
3. Iniciativas de ley.
4. Discusión en primer debate de los dictámenes y proyectos de decreto siguientes:
 - a) Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

DIARIO DE SESIONES

- b) Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley Temporal para la Agilización de la Ejecución del Libramiento de cabecera departamental de Chimaltenango.
5. Discusión en tercer debate, por artículos y redacción final de los proyectos de decreto siguientes:
- a) Proyecto de decreto que dispone aprobar Ley que Declara el Ocho de Marzo, “Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia Ocurrida en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, y Aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes.”
- b) Proyecto de decreto que dispone aprobar reforma al Decreto Número 9-2012 del Congreso de la República, Ley de Vivienda.
6. Mociones y proposiciones.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: A discusión el orden del día, leído por Secretaría.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Se abre a votación la aprobación del orden del día.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Señores representantes, en este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	80
- En contra:	18

DIARIO DE SESIONES

- Diputados ausentes: 60

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobado el orden del día.

PUNTO PRIMERO: Aprobación del acta de la sesión anterior.

(ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA (33ª) SESIÓN ORDINARIA)

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores representantes, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, para su conocimiento el acta de la sesión anterior fue remitida electrónicamente con anticipación, en virtud de lo cual se somete a discusión.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Se abre a votación la aprobación del acta de la trigésima tercera sesión ordinaria.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores diputados, sólo para recordarles que estamos en votación del acta de la sesión anterior.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Señores representantes, en este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

- A favor: 81

DIARIO DE SESIONES

- En contra: 27
- Diputados ausentes: 50

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobada el acta de mérito.

PUNTO SEGUNDO: Despacho calificado.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra la diputada Bac.

LA R. BAC ALVARADO: Gracias, presidente, honorable pleno. El día de hoy, presidente, quiero presentar una moción privilegiada verbal, para que se entre a conocer de urgencia nacional, el tema del control telemático.

¿Cuántos muertos más necesitamos en Guatemala para que el ministro de Gobernación compre los brazaletes? ¿Cuánto tiempo más, compañeros?

El día de ayer falleció un compañero de este hemiciclo; por lo tanto, señor presidente, yo quiero presentar de forma verbal la moción privilegiada para que se entre a conocer.

Nos obligaron a conocer de urgencia nacional, ya hace dos años que se aprobó esa ley y aquí no se ha hecho absolutamente nada, ha sido una carga para el Estado y han muerto en unas bartolinas, todas frías, allá en la zona 18.

Por lo tanto, presidente, presento la moción privilegiada verbal para que se entre a conocer de urgencia nacional los brazaletes que fueron aprobados por este hemiciclo hace dos años, presidente. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Sólo, señora diputada, antes de someter a discusión su moción, solo quisiera que hubiera más claridad en cuanto a qué iniciativa de ley es la que usted busca que se apruebe de urgencia nacional porque no me quedó claro.

LA R. BAC ALVARADO: Gracias, presidente, es un punto resolutivo para llamar a su consideración al señor ministro de Gobernación que ha puesto, ha subido los eventos y los ha bajado, y no sabemos por qué motivo. Presidente, es un punto resolutivo para que de urgencia nacional se aprueben los brazaletes. Gracias, presidente, honorable pleno.

(PAUSA)

DIARIO DE SESIONES

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señora diputada, disculpe, es que tengo aquí el punto resolutive que me enviaron solo que no está firmado todavía, pero se somete a discusión la moción privilegiada presentada por la diputada Bac. Tiene la palabra el diputado Lira.

EL R. LIRA MONTENEGRO: Gracias, presidente, honorable pleno, buenas tardes. Presidente, aquí no se trata... entiendo la propuesta de la diputada que me antecedió en el uso de la palabra pero no se trata de un punto resolutive, aquí se trata que el Congreso tome acciones concretas y traiga a este hemiciclo al ministro, al ministro de Gobernación, y explique aquí la razón por la cual en este gobierno han botado dos veces las bases de licitación, y las han botado porque simple y sencillamente no saben qué es lo que hay que hacer.

El último ejercicio de bases de licitación que subieron en el Ministerio de Gobernación, decía que quieren construir un centro de control telemático pero no dice cuántas computadoras necesitan; no dicen cuántas personas necesitan; no dicen cuántos monitores y cuántas licencias de software necesitan. De hecho, por si ustedes no estaban enterados, la última licitación la botó el propio Ministerio de Gobernación porque resulta que ya tenían el lugar donde iban a construir el centro pero no se habían fijado que en ese lugar hay interferencia y entonces no podían poner las antenas, así de incapaces y de ineptos han sido en el Ministerio de Gobernación.

En parte incapacidad, en parte ineptitud, y en parte es negocio, porque en lugar de buscar soluciones tecnológicas de última capacidad, lo que quieren es hacer negocio, quieren comprar servidores y a cada servidor le ganan cuatrocientos mil quetzales, y quieren comprar cuatrocientos cuarenta servidores, estamos hablando de dieciséis millones de sobrevaloración sólo en el tema de los servidores. No puede ser, señor presidente y compañeros diputados, aquí han venido las autoridades de Gobernación, un Viceministro que es Ingeniero Eléctrico, otro Viceministro Ingeniero en Telecomunicaciones, el asesor principal Ingeniero Electrónico, y ninguno se da cuenta que hay interferencia donde van a poner las antenas. No puede ser que desarrollen unas bases de licitación donde ellos ponen ciertas condiciones que ellos mismos están violando. ¿Qué significa eso? Que hay incapacidad.

El 22 de noviembre de 2016 este Congreso aprobó el Decreto 49-2016 y se dijo que inmediatamente tenían tres meses, tres meses para elaborar el reglamento y echarlo a andar, resulta que llevamos hoy 22 meses, 20 meses y no ha pasado nada, entonces presidente, yo entiendo la postura que se ha presentado acá por parte de la diputada pero insisto, creo que el Congreso, este pleno y este Congreso debe tomar medidas más drásticas, y medidas más drásticas sería traer a este hemiciclo al ministro de Gobernación, a los Viceministros, y que expliquen las razones por las cuales han botado dos veces dos eventos de licitación, por puros errores, por puras tonterías que ellos mismos han cometido. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Orellana.

DIARIO DE SESIONES

EL R. ORELLANA LÓPEZ: Señor presidente, honorable pleno, no podemos ser indiferentes, compañeros diputados, no podemos ser indiferentes ante el hacinamiento, ante la falta de atención que los privados de libertad viven en las cárceles.

El compañero que me antecedió en el uso de la palabra hacía una propuesta, yo podría hacer otra propuesta, que formemos una comisión para que le exijamos al ministro de Gobernación que haga la implementación de esta ley. Sin embargo ahora estamos discutiendo el punto resolutivo, el gran problema acá en el Congreso es que no pasa nada, no hacemos nada, y nosotros queremos contribuir con este punto resolutivo para que de una vez por todas el Congreso le ordene al señor ministro que haga la implementación de la ley, y que nosotros lo aprobemos de urgencia nacional para que él entonces lo haga, y los privados de libertad puedan tener el derecho de tener una medida sustitutiva.

En segundo lugar, señor presidente, quiero decirle que ha habido violación a los derechos humanos, presidente, hay violación a los derechos humanos. Tenemos también que ver que no hayan grandes negocios oscuros, nosotros tenemos que ir con la transparencia que el país necesita, en el momento coyuntural en que vivimos, los negocios se acabaron, pero nos interesa que los brazaletes se implementen inmediatamente, y es por eso señor presidente que veo falta de voluntad política en la implementación.

Ya solo les queda un año, señor presidente, solo un año les queda -año, tres meses- pero esto ya... el otro año ya es un año electorero. Si no hacemos algo en estos momentos, la historia nos va a juzgar.

Además de eso, ¿cuántos ahorros tendríamos si esta ley se implementa? Por si ustedes no saben, noventa quetzales estamos invirtiendo en cada privado de libertad. Esos noventa quetzales tendrían que ser invertidos en los hospitales ante esa crisis que vivimos; tenemos que ser consecuentes, tenemos que ser consecuentes; si no la historia nos va a juzgar. Y ojalá, compañeros, que no nos juzgue de una forma negativa.

Además, tenemos que hacer conciencia; yo escuchaba una noticia ayer y veía una noticia ayer del espionaje que están en estos momentos. Tenemos que legislar pero lo más importante es también ser buenos observadores, tenemos que ser observadores de todos los procesos que están pasando en este país. Están pasando tantas cosas y somos indiferentes y la historia algún día nos va a juzgar.

Presidente, como Alianza Ciudadana, como buen ciudadano, como médico y cirujano vemos con gran preocupación lo que le pasó al compañero pero no porque haya sido ex diputado sino porque estamos violando los derechos humanos de todos los privados de libertad.

¡Exijo!, les pido de favor, les suplico, compañeros, que pongamos atención a lo que está pasando en este país y exijamos al ministro de Gobernación que agilicen una forma rápida, urgente, emergente, para el uso de los

DIARIO DE SESIONES

brazales. Señor presidente, si es necesario invitémoslo entonces a que venga al pleno, y si... que es una de las opciones que tenemos antes de llegar a una interpelación, invitemos al señor ministro, invitémoslo.

Y es por eso, señor presidente, que yo le suplico y le pido que usted pueda incluso fijar un día para que el señor ministro venga a respondernos a nosotros los diputados, por qué no hay... no ha hecho uso de la implementación de esta ley. Muchísimas gracias, presidente, honorable pleno.

(PAUSA)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo más discusión, se entrará a votar la moción privilegiada presentada por la diputada.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Se abre a votación.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Señores representantes, en este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	37
- En contra:	75
- Diputados ausentes:	46

Por lo tanto, habiendo minoría queda improbadada la moción privilegiada verbal.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Para razonar su voto tiene la palabra la diputada Bac.

DIARIO DE SESIONES

LA R. BAC ALVARADO: Gracias, presidente, honorable pleno. Siempre he dicho que en Guatemala nos hemos deshumanizado; siempre he dicho que algunos se ríen por las mociones que hacemos pero porque no lo hemos vivido en carne propia; porque no hemos tenido un hermano o un familiar que ha tenido que vivir años en una bartolina. ¡Qué pena me da con los señores diputados que no apoyaron este punto resolutivo! Ojalá sus familiares no tengan que pasar por esta misma situación.

Estuvimos visitando al diputado Barquín en el Hospital Roosevelt; estuvimos con él hasta en los últimos días. No estábamos de acuerdo que el director del Hospital Roosevelt lo sacara, lo mandara tres días a morir a una bartolina fría, donde él tenía problemas de salud.

¡Qué triste, compañeros!, que uno se da cuenta que los maestros se agrupan, los agrónomos se agrupan, todos los demás se agrupan menos nosotros, ni siquiera con la muerte de un compañero diputado.

El día de hoy quiero llamarles la atención porque no es posible que hayamos pasado una ley hace dos años y que todavía no hemos podido ver que el señor ministro de Gobernación compre los brazaletes. El día de hoy hago una denuncia pública que tiene que haber negocio detrás del control telemático y los brazaletes porque no es posible que no se compren. Muchas familias pudieran tener a sus familiares en su casa, comiendo la comida de la esposa, abrazándose con sus hijos y viviendo otra vida digna.

¿Dónde está la violación a los derechos humanos?, ¿dónde está el señor procurador de los derechos humanos, que jamás se pronunció al respecto? ¿Qué vamos a hacer con los demás diputados, compañeros, que están guardando prisión?, ¿va a pasar lo mismo con ellos y nos vamos a volver a lamentar y vamos a volver a pararnos para hacer un minuto de silencio

Pero ojalá, ojalá no les toque a ninguno de ustedes que el día de hoy no quisieron votar a favor. Ojalá que ustedes, de veras, no se burlen de una moción privilegiada como la que el día de hoy presenté. Y no me da pena... ¿Presidente, estamos en tres minutos o cuántos minutos estamos?

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tres minutos un segundo, señora diputada. Tiene la palabra el diputado Orellana.

EL R. ORELLANA LÓPEZ: Señor presidente, para una moción privilegiada verbal, para que discutamos el día, la hora y la fecha en que el señor ministro de Gobernación se presente aquí al honorable pleno, para que nos responda las interrogantes por qué no se han comprado los brazaletes, señor presidente.

(PAUSA)

DIARIO DE SESIONES

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: A discusión la moción privilegiada presentada por el diputado Orellana.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo discusión, se entrará a votar la moción privilegiada.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Se abre a votación.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Señores representantes, en este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	30
- En contra:	81
- Diputados ausentes:	47

Por lo tanto, habiendo minoría queda improbada la moción privilegiada verbal.

Señor presidente, esta Secretaría informa que no hay despacho calificado previsto para la presente sesión.

PUNTO TERCERO: Iniciativas de ley.

- **Iniciativa que dispone aprobar Ley que Garantiza el Derecho de Consulta de Buena Fe, Libre, Previa e Informada a Pueblos Indígenas.**

DIARIO DE SESIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Los derechos humanos son todos los derechos inherentes a nuestra naturaleza de ser humano que sin ellos o se podría ejercer dicha calidad. Los derechos humanos son universales y corresponden a toda persona que habita la tierra por el simple hecho de ser humano. Al hablar de dignidad humana todo hombre y mujer sin diferencia de su origen social, cultural, económico, son poseedores de una dignidad que es propia de su condición de persona.

En ese sentido la declaración universal de derechos humanos establece en su artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Del valor de dignidad se desprenden otros valores y principios como el de libertad, igualdad, justicia y seguridad.

En ese sentido los derechos humanos se han dividido en derechos individuales y derechos colectivos, siendo los primero lo que están unidos a todos los seres humanos y no se separan, son los derechos fundamentales de la persona conquistados al poder público, y los segundos también conocidos como difusos constituyen derechos de carácter colectivo no individual como los derechos económicos y sociales.

Los derechos de pueblos indígenas son un derecho humano fundamental que es parte constituyente del orden jurídico de los estados y del marco legal con el objeto de respetar, proteger y promover los derechos individuales y colectivos con plena representación con dignidad e igualdad frente a la ley, ello incluiría la aplicación del sistema jurídico propio y costumbres de los pueblos indígenas.

A nivel internacional el debate sobre los derechos específicos a pueblos indígenas ha sido por el reconocimiento de los derechos de pueblos indígenas y la defensa de dichos derechos. De ahí la necesidad que estos derechos se conviertan en el andamiaje jurídico para que los Estados puedan, a partir de ello, respetar, promover y legislar a favor de esos derechos. A nivel internación entonces esos derechos se han constituido en tres grandes niveles, la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, Organización de Estados Americanos -OEA- y Organización Internacional del Trabajo -OIT- que aprueba el Convenio 169, siendo el antecedente más antiguo en la defensa de los derechos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas emitida por la ONU el 13 de septiembre del año 2007 que en su inicio afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

DIARIO DE SESIONES

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016 por la Organización de Estados Americanos -OEA-, en el que reconoce que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas; reconoce la importante presencia de pueblos indígenas en las Américas, y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades y reitera su compromiso con el bienestar económico y social, así como la obligación a respetar los derechos e identidad cultural de los pueblos indígenas; y reafirma la importancia que tiene para la humanidad la existencia de los pueblos y las culturas indígenas de las Américas.

La Organización Internacional del Trabajo al momento de la aprobación del Convenio 169 consideró que en muchas partes del mundo los pueblos indígenas y tribales no gozaban de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población, adoptando así el Convenio ciento sesenta y nueve (169), “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”. Este Convenio revisa normas anteriores de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, especialmente el Convenio ciento siete (107), de mil novecientos cincuenta y siete que en su contexto se fundamentaba en la teoría ya superada de la integración social de dichos pueblos, o sea, la que mediante acciones paternalistas trataba de lograr su asimilación o incorporación, es decir, que los indígenas al asumir la calidad de ciudadanos tenderían a desaparecer como tales.

El Convenio 169 de la OIT, aporta nuevos elementos eficaces para remover los obstáculos que impiden a los pueblos indígenas gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales, en el mismo grado que el resto de la población. Promueve el respeto a su cultura, religión, organización social y económica y a su identidad propia como pueblos, lo que ningún Estado democrático de derecho o grupo social puede negarles.

El Estado de Guatemala ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales con fecha 10 de abril de 1996, con lo cual se obliga a cumplirlo. Lo que implica su observancia, aplicación e interpretación, siendo Pacta Sunt Servanda, principio que indica que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe, y por tanto el derecho interno y la observancia de los tratados dan la premisa sobre que un Estado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

La Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha 26 de mayo de 2017, contenida en los expedientes acumulados 90-2017, 91-2017 y 92-2017, señala con preocupación el hecho de que desde hace diez años, ha exhortado en diferentes sentencias al Congreso de la República a decretar la mencionada normativa, sin que hasta el momento se haya emitido la misma. Por tal razón, en la referida sentencia dentro de los expedientes *utes supra* identificados, en la parte resolutive, numeral romano III ordena que: “*Se conmina a los diputados del Congreso de la República a que en el plazo de un año, produzcan el proceso legislativo a afecto de asegurar la aprobación de la*

DIARIO DE SESIONES

ley atinente al derecho de consulta...”.

Consideraciones constitucionales sobre el Convenio 169 de la OIT

Según expediente 199-95, Opinión Consultiva de la Corte de Constitucionalidad, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, sobre el contenido y constitucionalidad del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, previo a su discusión por artículos por el pleno del Congreso de la República opinó que:

Su ingreso al ordenamiento jurídico interno según opinión de la Corte de Constitucionalidad se da por la vía del artículo 44 de la Constitución Política de la República que dice: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”.

“Incorpora el mecanismo de la participación y consulta con los pueblos interesados, a través de sus organizaciones o de sus representantes, en el proceso de planificación, discusión, ejecución y toma de decisiones sobre los problemas que les son propios, como forma de garantizar su integridad, el reconocimiento, respeto y fomento de sus valores culturales, religiosos y espirituales”.

“El Convenio 169 de la OIT constituye el instrumento jurídico internacional mediante el cual la Organización Mundial de las Naciones Unidas -ONU-, a través de su organismo especializado, Organización Internacional del Trabajo -OIT- y en el marco de su competencia, reitera los principios de la Carta y demás tratados, convenios y declaraciones que en materia de derechos humanos y libertades fundamentales ha adoptado la comunidad internacional para reafirmar, fomentar y extender el goce efectivo de esos derechos a los pueblos indígenas y tribales en los países independientes”.

Sobre el derecho a la consulta opina que: El artículo 6 del Convenio establece que al aplicar las disposiciones del mismo, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, al prever medidas que les afecten, permitiendo la participación libre de los integrantes de dichos pueblos, a los efectos de alcanzar consensos mediante el diálogo, la negociación y la concertación, tal como se procede en casos similares con otros sectores de la sociedad. La Constitución prevé mecanismos de participación democrática a través de los cuales los ciudadanos pueden pronunciarse en cuestiones de elección de autoridades, respecto de decisiones de especial trascendencia y en aquellos casos en que se haga necesaria su participación en planes de desarrollo urbano y rural, por lo que la participación en la planificación, discusión y toma de decisiones de los problemas que le conciernen a un pueblo indígena no vulnera ningún precepto constitucional, sino que reafirma y afianza los principios democráticos sobre los que se asienta el Estado de Guatemala.

Consideraciones sobre la constitucionalidad de la iniciativa de ley

DIARIO DE SESIONES

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 66 el reconocimiento, respeto y la promoción por parte del Estado hacia los pueblos indígenas este contenido constitucional fue desarrollado mediante la incorporación al ordenamiento jurídico nacional del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que en concordancia con la opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad, constituye un desarrollo y complemento de la normativa en materia de derechos de los pueblos indígenas. En la misma dirección el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala y según opinión emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del Expediente 131-95 por ser un instrumento al referente a Derechos Humanos la aplicación de las normas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre Pueblos Indígenas y Tribales es **PREEMINENTE** a cualquier disposición de derecho interno.

Actualmente en Guatemala no existe una legislación adecuada y completa para garantizar y facilitar el cumplimiento por parte del Estado y el pleno ejercicio del derecho de consulta a los pueblos indígenas. La Corte de Constitucionalidad en sentencia, dentro del expediente 1 179-2005, resuelve: “al advertir que la normativa que regula lo relativo a la consulta referida en el Convenio 169 de OIT entendiendo que no se está refiriendo a la figura de consulta popular, regulada en la ley del Tribunal. Supremo Electoral.” La consulta comunitaria regulada en la Ley de los Consejos de Desarrollo, Consulta a vecinos está regulada en el Código Municipal, sin embargo, no existe una Ley de Consulta a Pueblos Indígenas de conformidad a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, tomando fundamentalmente la participación de las Organizaciones de los Pueblos Indígenas y sus propias formas de consultar.

Para que la consulta a pueblos indígenas adquiriera la legitimidad y la legalidad debe concurrir en su cumplimiento los elementos esenciales y fundamentales de: a) **la consulta debe ser previa e informada:** esto implica que antes de pretender implementar o tomar decisiones administrativas, legislativas o de otra índole que afecten o sean susceptibles de afectación a los derechos de los pueblos indígenas, el Estado deberá realizar la consulta previo a ella, el Estado debe informar con suficiente antelación a las comunidades y pueblos indígenas afectados por estas decisiones, de sus derechos que les asisten como sujeto de derechos, así como todos los alcances que las medidas, tanto positivas como negativas, pueden tener sobre sus territorios y sus derechos. b) **la consulta debe ser libre y de buena fe:** el Estado deberá cumplir con los criterios y estándares aplicables a la materia de consulta. Y deberá establecer un clima de confianza mutua entre las partes bajo el principio de respeto mutuo. El proceso de consulta deberá ser absolutamente transparente, sin ocultar ninguna información que pueda afectar a los derechos y la decisión de los pueblos o comunidades indígenas, sin ningún tipo de presión, persecución, extorsión, coerción, tergiversación de la información, engaño, ardid o cualquier artimaña que anule o nulifique su decisión o consentimiento de parte del Estado o de agentes que actúen con su autorización o aquiescencia y acciones como

DIARIO DE SESIONES

intentos o desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas y negociaciones secretas y paralela con líderes o personas individuales de la comunidad o pueblo.

Es urgente e impostergable crear un instrumento jurídico que contribuya a resolver la conflictividad social y que afectan de manera directa o indirecta los derechos de pueblos indígenas, la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente en todo el territorio del país. Así mismo, es importante impactar mediante un instrumento jurídico, en la construcción de un modelo económico, social y cultural justo que incluya a todos los sectores y pueblos indígenas para alcanzar grados de desarrollo con carácter multiétnico.

Por las consideraciones constitucionales expuestas, tratados y convenios internacionales en materia de pueblos indígenas y derechos humanos, y en cumplimiento con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha 26 de mayo de 2017, dentro de los expedientes acumulados 90-2017, 91-2017 y 92-2017, que en su parte resolutive, numeral romano III ordena: “*Se conmina a los diputados del Congreso de la República a que en el plazo de un año, produzcan el proceso legislativo a efecto de asegurar la aprobación de la ley atinente al derecho de consulta...*”, presento la iniciativa de ley para que se inicie con el procedimiento legislativo correspondiente y en su momento sea conocido y aprobado por el pleno del Congreso de la República.

DIPUTADOS PONENTES: Amílcar de Jesús Pop Ac, Marco Antonio Lemus Salguero y compañeros.

TRÁMITE: Pase a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y de Pueblos Indígenas para su estudio y dictamen correspondiente.

- **Iniciativa de ley que dispone aprobar reformas al Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal.**

HONORABLE PLENO:

Conforme las nuevas tendencias derecho penal, se estima como fundamental la pronta y efectiva administración de justicia, con el propósito de garantizar el mantenimiento de la paz, la tranquilidad y la seguridad ciudadana.

La efectiva persecución y castigo de los delincuentes y prevención del delito, así como la sanción de las conductas que pudieran causar lesión a los principales principios que deben privar en sociedades como la guatemalteca.

DIARIO DE SESIONES

Es importante destacar el tema que en esta oportunidad nos toca abordar, como lo es el de la prisión preventiva y el abuso, según señalado por muchos sectores nacionales e internacionales, de ésta debido a las distintas prórrogas que se conceden después de que ha transcurrido un año de la misma.

El artículo 268 del Código Procesal Penal, contenido en Decreto 51-92 del Congreso de la República, que establece la cesación del encarcelamiento, determina que la privación de la libertad cesa cuando se cumplen los presupuestos que el mismo determina.

Luego de efectuar una revisión a fondo del contenido de dicho artículo, consideramos procedente efectuar modificaciones al contenido de dicho artículo, que hagan realidad el espíritu que impulsó originalmente al legislador y presentar al pleno del Congreso un proyecto de reforma, con el propósito de que su contenido sea acorde con las actuales tendencias del derecho penal.

Recientemente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, realizó en la República de Guatemala, una visita con el propósito de observar directamente la situación de los derechos humanos en el país, habiendo sostenido reuniones con autoridades gubernamentales, representantes de los Organismos del Estado, así como con otros sectores involucrados en la observación de los derechos humanos en Guatemala, así como aquellas personas que hubiesen sido víctimas de violación de derechos humanos.

Dentro de varios de los aspectos estudiados, es importante referirnos al punto que se refiere a los centros de privación de la libertad, en los cuales se observa que el sistema penitenciario se caracteriza principalmente por el hacinamiento de privados de libertad, existiendo una cifra, referida cuando la Comisión se encontraba en Guatemala, con un aproximado de 23 mil detenidos, en centros cuya capacidad es aproximadamente un mil ochocientas personas, según dato avalado por el Director del Sistema Penitenciario, con el agravante del abuso en el uso de la prisión preventiva, ya que se observa que más del cincuenta por ciento de los privados de libertad o población penitenciaria en general, ha sido víctima del retardo de la aplicación de la justicia y uso excesivo de la privación de la libertad.

La CIDH destaca que al sistema penitenciario en general, lo caracteriza las deplorables condiciones en que se encuentran los privados de libertad, los altos niveles de violencia de algunos centros de prisión preventiva, la corrupción y la falta de un control efectivo por parte de las autoridades al interior de estos centros.

Del número total de detenidos, aproximadamente el diez por ciento está compuesto por mujeres, lo que para la Comisión resulta especialmente preocupante, considerando que el porcentaje de mujeres encarceladas, supera por más del doble el promedio del número de mujeres privadas de libertad en el resto de los países de América.

DIARIO DE SESIONES

La Comisión estima importante valorar los esfuerzos que pudieran realizarse, dirigidos a racionalizar el uso de la prisión preventiva, principalmente mediante la utilización de medidas alternativas, sin embargo la aplicación excesiva de la prisión preventiva, sigue siendo uno de los problemas más graves que enfrentan las personas privadas de la libertad en Guatemala.

Según el informe rendido por la CIDH esta tiene información que indica que entre los principales desafíos que enfrenta el Estado de Guatemala, para reducir el uso excesivo de la prisión preventiva y, en consecuencia, los altos niveles de hacinamiento carcelario, se encuentra en el cambio en el diseño de las políticas criminales que proponen mayores niveles de encarcelamiento como solución a la inseguridad ciudadana; así como evitar la utilización de mecanismos de control disciplinario como medio de presión o castigo contra las autoridades judiciales que determinan la aplicación de las medidas alternativas.

La falta de coordinación interinstitucional entre los actores de administración de justicia, el alto nivel de suspensión de audiencias y la ausencia de registros que controlan los plazos de los procesos judiciales, coadyuva igualmente a la agravación del problema.

Considerando la situación expuesta, la CIDH llama al Estado a tomar las medidas inmediatas para reducir la aplicación de la prisión preventiva, de conformidad con los estándares internacionales en la materia, y en consecuencia hacer frente al hacinamiento asumiendo la aplicación de medidas alternativas a esta.

Por otra parte, la Comisión encontró testimonios de personas detenidas desesperadas ante la imposibilidad de abandonar o salir del centro de detención a pesar de haber cumplido con su condena, recibiendo información al respecto de que personas acusadas de lavado de dinero y otros activos, debido a que no cuentan con los recursos económicos para cubrir la multa impuesta después de haber cumplido con su sentencia privativa de libertad, en vista de que la normativa guatemalteca estipula que la sanción por estos ilícitos obliga a que las personas condenadas, paguen una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito, este aspecto se hace como referencia para determinar la serie de problemas que presenta el sistema en general, estimando que debe afrontarse mediante la adopción de las medidas legislativas que nos corresponde como representación del pueblo de Guatemala.

Contenido del proyecto que se presenta:

El Código Procesal Penal, contenido en el decreto del Congreso de la República Número 51-92, en su artículo 268 (Cesación del encarcelamiento), determina que en los casos sometidos a su conocimiento a solicitud de los Jueces de Paz, Jueces de Instancia o Tribunales de Sentencia o del Ministerio Público, conocerán y en su caso autorizarán cuantas veces sea necesario, la prórroga de los plazos de prisión preventiva que establece el Código, fijando en todo caso, el plazo de la prórroga concedida y a lo largo del artículo señalado, estas prórrogas de plazos

DIARIO DE SESIONES

relacionados a la prisión preventiva del proceso, se pueden otorgar en repetidas ocasiones, lo que viola el principio de garantía de prontitud que este ordenamiento jurídico debe perseguirse.

La prisión preventiva como lo señalan las modernas doctrinas del derecho penal, debe ser el último recurso que se utiliza dentro del sistema de justicia, privilegiando fundamentalmente el respeto a los derechos humanos y la libertad, que implica igualmente permitir que las personas sujetas a proceso penal puedan desarrollar actividades laborales o de otra índole que le permita coadyuvar a su subsistencia y la de su familia, además de procurar la integración familiar que, al imponer en forma extendida la prisión preventiva es uno de los problemas que se presentan al desintegrarse la familia.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente proyecto de decreto, por medio del cual se introduce una modificación al contenido del artículo 268 del Código Procesal Penal de nuestro país, en la forma siguiente:

DIPUTADO PONENTE: Luis Enrique Hernández Azmitia.

TRÁMITE: Pase a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

Señor presidente, esta Secretaría le informa que no hay más iniciativas previstas para la presente sesión.

(PAUSA)

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores diputados, el...

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ:

PUNTO CUARTO: Discusión en primer debate de los dictámenes y proyectos de decreto siguientes:

- a) **Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. (5 405)**

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores diputados, es una iniciativa de ley que debe ser discutida con 105 diputados presentes, por lo tanto, al no haber el cuórum suficiente le pido a Secretaría que pase al siguiente punto.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ:

DIARIO DE SESIONES

- b) **Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley Temporal para la Agilización de la Ejecución del Libramiento de Cabecera Departamental de Chimaltenango. (5 367)**

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 17 de octubre de dos mil diecisiete, el honorable pleno del Congreso de la República conoció la iniciativa identificada con el número 5 367, que dispone aprobar la LEY TEMPORAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, la cual fue remitida para su estudio y dictamen a la Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas. Con fecha 22 de febrero de 2018 se solicitó al honorable pleno prórroga para emitir dictamen, el cual fue aprobado el 5 de abril del presente año.

II. Contenido de la iniciativa que dispone la aprobación de la LEY TEMPORAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO.

La iniciativa pretende ser el soporte legal para la conclusión del proyecto de libramiento con una extensión total de 15.32 kilómetros para evitar el paso de la Ruta Centroamericana CA-1, o Carretera Interamericana, por los municipios de El Tejar y Chimaltenango, la cual se estancó debido a la dificultad para negociar los derechos de vía con los propietarios particulares de las propiedades que forman parte del trazo.

El proyecto de ley dispone la declaratoria de interés público de la obra; la realización de los avalúos correspondientes y que se proceda a la indemnización correspondiente para continuar la ejecución de la obra indicada.

Se propone declarar de utilidad pública y necesidad pública la ejecución del proyecto de infraestructura vial para circunvalar el Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango, planificado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Así mismo definir el procedimiento para establecer los precios de los predios privados o sus partes por lo que atravesará el proyecto de infraestructura vial *APRA* circunvalar el Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango, planificado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y que ya ha iniciado su ejecución y reconocer el derecho de vía el contenido en el diseño definitivo aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

DIARIO DE SESIONES

Para el cálculo y pago de la indemnización prevé que el Ministerio de Finanzas Públicas designará evaluadores autorizados para que en un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley emitan el avalúo respectivo de los inmuebles afectados por el derecho de vía del proyecto sobre los cuales aún no existen los acuerdos respectivos y que al emitirse el avalúo de conformidad con el artículo anterior, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, procederá al pago de la misma al propietario del inmueble.

El pago deberá realizarse durante los treinta días (30) siguientes de recibido el avalúo por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y en caso de negarse el propietario del bien inmueble, se consignará en un juzgado lo cual facultará a dar inicio a la ejecución de la obra.

Además se impone a las municipalidades en las que *atreviere* el tramo vial del proyecto la obligación de ajustar sus planes de ordenamiento territorial a efecto de evitar que en el largo plazo se vuelva a congestionar la ruta.

Se considera la vigencia de un año.

III. Trámite en esta comisión.

Para llegar a la emisión del presente dictamen se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a. Estudio y análisis legal
- b. Requerimiento de información a entidades concernidas;
- c. Entrevistas a autoridades;

IV. Consideraciones constitucionales y legales.

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 40. Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual.

La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que, con el interesado se convenga en otra forma de compensación.

DIARIO DE SESIONES

Sólo en caso de guerra, calamidad pública o grave perturbación de la paz puede ocuparse o intervenirse la propiedad, o expropiarse sin previa indemnización, pero ésta deberá hacerse inmediatamente después que haya cesado la emergencia. La ley establecerá las normas a seguirse con la propiedad enemiga.

La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley. En ningún caso el término para hacer efectivo dicho pago podrá exceder de diez años.

b. Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso de la República.

Aunque en el contenido de la iniciativa 5 367 se obvia la existencia de la Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso de la República, la comisión determinó la existencia y vigencia de este cuerpo legal y la conveniencia de que sea esta norma la que rija en éste o cualquier proceso de declaratoria de utilidad o necesidad pública y la necesidad de aplicar cualquier proceso de expropiación, dado que, en esta norma se regulan los requisitos, procedimientos y medios de “defensa” de los particulares ante cualquier acción de la administración pública que pudieran interpretar como un atropello a su patrimonio o sus intereses legítimos.

Como parte de estas disposiciones citamos:

ARTÍCULO 1. Se entiende por “utilidad o necesidad públicas o interés social”, para los efectos de esta ley, todo lo que tienda a satisfacer una necesidad colectiva, bien sea de orden material o espiritual.

ARTÍCULO 2. La declaración de utilidad y necesidad pública o interés social, corresponde al Congreso de la República.

ARTÍCULO 3. La declaración a que se refiere el artículo anterior se hará, con referencia precisa, siempre que fuere posible, a los bienes afectados, determinando el objeto de la expropiación con términos que no permitan extender la acción expropiatoria a otros bienes que a aquellos que sean necesarios para lograr la satisfacción colectiva que se procura llevar a cabo.

ARTÍCULO 4. Pueden instar la expropiación:

a. El Estado en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de bienes necesarios para llevar a cabo obras de interés nacional;
2. Cuando se trate de incorporar al dominio público bienes particulares para satisfacer una necesidad pública;

DIARIO DE SESIONES

3. Cuando sea el medio indispensable de que bienes que se encuentren en el dominio privado, de personas naturales o jurídicas, puedan ser adquiridos por la generalidad de los habitantes para satisfacer sus necesidades o para llevar a cabo planes de mejoramiento social o económico;
 4. Cuando se trate de incorporar al dominio privado del Estado bienes apropiados para el desenvolvimiento de sus funciones;
- b. Las municipalidades, cuando la necesidad, utilidad o interés del municipio demandan la expropiación, en las situaciones del inciso anterior;
 - c. Los contratistas o concesionarios de servicios públicos o de obras y servicios de utilidad pública, de todo lo que sea necesario y conveniente para poder cumplir de manera satisfactoria los fines de contrato o concesión;
 - d. Las empresas o compañías particulares cuando se encuentren legalmente autorizadas; y
 - e. La Universidad de San Carlos de Guatemala cuando se trate de bienes indispensables para llevar a cabo su cometido.

ARTÍCULO 5. Por causa de utilidad o necesidad públicas, por interés social, pueden ser objeto de expropiación toda clase de bienes, estén o no en el comercio.

ARTÍCULO 6. La expropiación debe limitarse a la porción necesaria para construir la obra pública o satisfacer la necesidad colectiva, salvo el caso de que para su realización o su financiación, sea necesaria la expropiación de todo el bien o de una porción mayor, o de otro bien adyacente, extremos que deberán ser establecidas en la declaración respectiva.

- c. Sentencias anteriores de la Corte de Constitucionalidad.

Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso de la República.

Corte de Constitucionalidad. Nuestro ordenamiento jurídico no hace una enumeración casuística de lo que significa utilidad colectiva, beneficio social e interés público. La Ley de Expropiación se limita a establecer en su artículo 1, que se entiende por utilidad o necesidad pública e interés social, todo lo que tienda a satisfacer una necesidad colectiva. Sin embargo, como no queda a criterio de la autoridad expropiante esa interpretación, se encomienda tal función al organismo que le es propio legislar por mandato constitucional y que se integra con los representantes del pueblo, al cual corresponde siguiendo el proceso de formación y sanción de la ley, emitir la declaración de que en un caso concreto procede expropiar por las razones indicadas, creando así el marco legal necesario para el desarrollo de la subsiguiente actividad administrativa. Es por ello que al emitir tal declaratoria, es

DIARIO DE SESIONES

el Estado de Guatemala el que actúa en ejercicio de su soberanía, por medio del Organismo Legislativo. En tal virtud, la facultad del Estado de expropiar es legalmente incuestionable, pero su ejercicio se sujeta al cumplimiento de los requisitos que el mismo pueblo se ha impuesto, en orden de no invadir las libertades y derechos individuales, sino en la medida que resulte necesaria para el beneficio de la colectividad.

d. Solicitudes de información a dependencias.

Oportunamente la Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas solicitó informes a las siguientes dependencias:

1. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
2. Municipalidad del Municipio de Chimaltenango, Chimaltenango;
3. Municipalidad del Municipio de El Tejar, Chimaltenango.

e. Razonamientos y conclusiones de la comisión.

Al entrar a realizar un estudio de la iniciativa 5 282, los integrantes de la comisión:

1. Sobre las características del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de un tramo vial con una longitud de 15.23 kilómetros, que conectará del kilómetro 48 al 61 de la Carretera CA-1 Occidente con el fin de librar los municipios de El Tejar y Chimaltenango, los cuales se quedarán con el acceso de la actual CA-1. El nuevo tramo constituirá una vía rápida para transitar dicha ruta sin pasar las zonas urbanas de los municipios indicados.

2. Necesidad del proyecto.

Las diversas instituciones consultadas y los medios de comunicación han informado de la creciente dificultad de transitar por las zonas urbanas de los municipios de El Tejar y sobre todo, de Chimaltenango.

Las dificultades mencionadas se han incrementado, hasta generalizarse a cualquier día y en cualquier horario, tomando hasta una hora atravesar los cinco kilómetros que atraviesan los dos municipios mencionados, llegando a obstruirse y tomar hasta tres horas en días de mayor afluencia, lo cual representa no sólo la prolongación de los tiempos de viaje, sino la elevación de los costos de operación del transporte de personas y mercadería.

DIARIO DE SESIONES

En el año 2011 se construyó un paso a desnivel por parte de la Dirección General de Caminos, sin embargo su funcionamiento no ha resuelto la problemática, ya que no abarca tramos en los que existen virajes a la izquierda en ambos sentidos de la vía, los cuales se constituyen en el principal obstáculo para la locomoción de vehículos.

A esto se suma el propio tránsito particular y comercial que procede del centro de la ciudad de Chimaltenango, y el que procede de la parte sur del municipio hacia el norte, oriente y occidente del municipio. Aunado a todo lo anterior, sobre la carretera se registra una enorme actividad económica y social (escuelas, bodegas, restaurantes, industrias, gasolineras, talleres mecánicos, predios de autos, ventas de materiales de construcción, etc.) y además, el ingreso a la Ruta Nacional 14 (rumbo sur) con dirección a los municipios de Pastores, Jocotenango y Antigua Guatemala, Alotenango, Sacatepéquez, finalizando en la cabecera municipal de Escuintla.

A todo lo anterior se puede agregar otro tipo de problemas generados como:

- Pérdidas de tiempo por el congestionamiento, especialmente en las horas pico.
- Gastos por consumo de combustible, como consecuencia de las múltiples detenciones a lo largo del trayecto.
- El deterioro de la carpeta asfáltica, hombros y cunetas por un escaso mantenimiento y el uso de los hombros como zona de parqueo.
- Contaminación ambiental por la emisión de gases y el ruido de los vehículos que circulan por el lugar.
- Proliferación de ventas callejeras y vendedores ambulantes.
- Problemas de seguridad, ante la reducción del espacio para transitar.
- Obstrucciones en el tránsito sobre la ruta CA-01 Occ. por el bloqueo en las intersecciones existentes en el área.
- Falta de una señalización vertical y horizontal adecuada.
- Alta probabilidad de accidentes ocasionados por la anarquía en el tránsito.
- Descuido en la demarcación de paradas para el transporte urbano y extra urbano.

DIARIO DE SESIONES

- Continuo paso de peatones (principalmente padres de niños en edad escolar).
3. Dificultades en el avance de la obra.
- El Ministerio de Comunicaciones ha informado el avance del 66% de la obra, y que los trabajos se han detenido por la dificultad de negociación del derecho de vía con los titulares de propiedades que se encuentran en el trazo de la obra, por lo que se hace necesario proceder mediante el procedimiento de expropiación de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.
4. En sus deliberaciones la Comisión de Comunicación, Transporte y Obras Públicas concluye en que resulta procedente la declaratoria de Utilidad Pública e interés social la terminación del proyecto que motiva la presente iniciativa de ley, *recomendado* al honorable pleno adoptar esta medida mediante la aprobación del decreto correspondiente.
5. Que como consecuencia de lo anterior se autoriza la expropiación de la propiedad que resultare estrictamente necesaria según el trazo del proyecto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
6. Que de conformidad con la Constitución Política de la República y Ley de Expropiación deberá procederse al establecimiento del avalúo y llevarse a cabo la indemnización correspondiente. Siendo innecesario que el decreto contenga otros mecanismos para la expropiación, avalúo y pago a los propietarios afectados.
- Especialmente tomando en cuenta que de acuerdo a la disponibilidad de recursos que el Ministerio de Comunicaciones ha indicado a esta comisión, el pago a los propietarios puede realizarse de manera inmediata a los propietarios, dentro de los procedimientos y parámetros que la Ley de Expropiación permite.
7. Se considera dejar un plazo de dos años para la vigencia del decreto, previendo que cualquier dificultad o retraso no haga necesaria una prórroga al mismo.
8. Dentro de las modificaciones que esta comisión estima necesario reformar adicional a lo anterior, es el nombre de la ley en virtud que el nombre con que se identificó es muy ambiguo, por lo que el nombre queda de la siguiente manera: LEY PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

En virtud de todo lo anterior y luego de su exhaustivo estudio, se emite el siguiente:

DIARIO DE SESIONES

V. Dictamen:

En base a las consideraciones constitucionales y legales y luego de amplias deliberaciones sobre el contenido normativo propuesto en la iniciativa de ley sometida a su estudio la Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, emite **DICTAMEN FAVORABLE CON ENMIENDAS** a la iniciativa de ley identificada con el número 5 367 de la Dirección Legislativa del Congreso de la República.

DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL JUEVES TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Firmas:

Oscar Roberto Fernández Mendoza

Carlos Enrique López Maldonado

Luis Alberto Contreras Colindres

Juan Ramón Lau Quan

Carlos Santiago Nájera Sagastume

Edna Azucely Soto Juárez de Kestler

María Eugenia Tabush Pascual

Herber Armando Melgar Padilla

Mario Fermín de León Ramírez

Jorge Estuardo Vargas Morales

José Armando Ubico Aguilar

Juan Adriel Orozco Mejía

Pedro Méndez Carreto

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se somete a discusión en su primer debate el dictamen y proyecto de decreto leídos por Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Chavarría.

EL R. CHAVARRÍA PÉREZ: Gracias, presidente, diputados, diputadas, buenas tardes. Sí, presidente, solo hacer un comentario ahorita en esta discusión del primer debate, nosotros somos ponentes de esta iniciativa para el liberamiento de Chimaltenango, ya todos ustedes, estimados diputados y diputadas que circulan por ese tramo saben del viacrucis que hay por el tema del... que se tardan, 2, 3, 4, 5 horas para pasar y que está parado, realmente el proyecto de liberamiento de esa carretera, independientemente, pues, y con justa razón, la cantidad de pérdidas que se están en la economía de esa parte de occidente porque... fundamentalmente en el tema de traslado de productos perecederos, se ha rebajado muchísimo porque... por las pérdidas.

DIARIO DE SESIONES

Muy bien de parte de la Comisión de Economía o de Comunicaciones, cuando incorpora en el decreto, en la iniciativa de ley el Decreto 529 del Congreso de la República, que ya estaba y es un decreto que habla sobre las expropiaciones, agregando también que nosotros lo hicimos en base al artículo 40 de la Constitución Política de la República y este decreto, presidente, el 529, pues, obviamente, ya estaba tipificado, ya es un decreto, una ley, en el artículo 2 de nuestra iniciativa, precisamente hablan de que todo lo relacionado al procedimiento tendrá que ser autorizado por el Congreso, porque el mismo decreto decía en el artículo 2 del Decreto 529 del Congreso de la República, dice el artículo 2, la declaración de utilidad y necesidad pública o interés social corresponde al Congreso de la República; entonces, atinadamente la Comisión de Comunicaciones lo está refiriendo a ese mismo decreto.

Pues, aquí lo que quería hacer, nada más, del conocimiento, presidente y el motivo por el cual pedí la palabra era de que en el último artículo están dejando de que entrará en vigencia por dos años, lo cual yo creo, miembros de la Comisión de Comunicaciones, sí, no lo veo como que... lo veo muy largo plazo, o sea esta ley al salir, debería de entrar en vigencia al estar, pues, publicado en el diario oficial, esos dos años nos pueden alargar, pues, pues nos va a alargar la entrada en vigencia y va a postergar demasiado y la economía del pueblo de Guatemala no aguanta ese tipo de condiciones de tantísimo tiempo, no lo miraría yo, porque en el mismo decreto, el que ya estaba en vigencia, presidente, están ya las formas de cómo se debe hacer la adquisición de las tierras.

Pero en conclusión, diputados, es un decreto muy interesante que habla de una expropiación por una utilidad nacional, creemos que es de mucha importancia que se le dé trámite; pero sí en la tercera lectura y por artículos quisiéramos hablar, pues, con los miembros de la comisión de que le quitemos esa parte de los dos años, porque alargaría demasiado. Esa es nuestra observación, presidente, muchas gracias.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Taracena.

EL R. TARACENA DÍAZ-SOL: Señores diputados, estamos asistiendo a un momento importante, es el inicio de la primera expropiación que se va a hacer en treinta y tres años, tema súper sensible, incomprendido por mucha gente, hasta con dogmas de fe, casi, que dicen que es el mal precedente.

Los constituyente dejamos bien claro cómo se hace una expropiación; pero la derecha del país durante los últimos treinta años y un compañero me lo acaba de reafirmar, dice inmediatamente, es un mal precedente. ¿Cuál es el problema? ¿Cuál es el temor a las expropiaciones? Allí en Chimaltenango, unos oportunistas, empresarios entre comillas, van con los campesinos, sabían el trazo... el paso de la carretera y les compran a precio barato y ahora, como buenos pícaros, quieren vender como que fuera en la Avenida de la Reforma. Sí, es la verdad.

Para eso los constituyentes dejamos un instrumento, para que el Congreso formalmente y seriamente justipreciara el bien y lo pudiera expropiar.

DIARIO DE SESIONES

Presidente, yo me recuerdo a usted aquí, perdone que lo mencione, pero es un buen ejemplo, cuando le conté, yo era presidente y estábamos viendo cosas con la Muni, para ver si podíamos lograr el edificio del Congreso y le conté que era conveniente expropiar la Camisería España, aquí a la vecindad, que pagamos unas rentas terribles, que era bueno expropiar para el edificio del Congreso y que el Congreso tenía el dinero para pagarlo, presidente, recuérdese lo que usted me dijo: “Es el precedente el malo”, yo entiendo, presidente, porque es el tema de la derecha, siempre ha contestado lo mismo, pero Guatemala está cambiando y se permite ese tipo de cambios, tenemos que aceptar que la expropiación está legislada en la Constitución, es legítima, es legal y es necesaria y tenemos que sentar el precedente y eso inicia hoy, señores diputados, están asistiendo a un momento bien importante, ojalá aguante la segunda y la tercera lectura y no vaya a venir un *CACIFAZO* y ahí se les acabó lo patriotas.

Por favor, señores diputados, sepan que están tocando un tema sensible, están, dicen ellos, sentando un precedente, importante para Guatemala lo que está pasando.

Por eso, señor presidente, los insto a todos a que pensemos que es un buen paso para una democracia moderna, para un desarrollo del país. Muchas gracias, presidente.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señor diputado, solo para aclararle que esa iniciativa no se agendó porque la pidió la izquierda, se agendó porque yo la puse allí, para que quede claro.

Tiene la palabra el diputado Oliverio García Rodas.

EL R. GARCÍA RODAS: Muchas gracias, presidente, mire, aquí no se trata de estarse tirando platos a la cara unos a otros, se trata de tomar con seriedad este tema.

Primero, señor presidente, aclaro, porque se estuvo comentando aquí que esta iniciativa era una iniciativa que necesitaba 105 votos para su discusión y aprobación, lo cual no es así, está clarísima la disposición en la Opinión Consultiva 1703 de la Corte de Constitucionalidad, cuando dice que: fuera de los casos previstos en la carta magna, no es viable constitucionalmente imprimir rigidez legislativa a diversos cuerpos legales, cuya razonabilidad no se encuentra acogida en los principios y valores que la misma Constitución consagra; decir lo contrario sería rebasar el marco de las atribuciones que al Congreso le confirió la propia Constitución.

Téngase presente que ninguna ley ordinaria ni una decisión interna del Congreso podrían establecer un tipo de mayoría que no sea la expresamente regulada en el artículo 159 de la Constitución, dado que el Congreso no puede vincular con sus decisiones legislativas ni con sus actos políticos en contra del tenor de la Constitución.

DIARIO DE SESIONES

Dicho esto, señores diputados, paso al tema que nos ocupa hoy en primer debate: primero, señores diputados, pues, es obvio que esta expropiación tiene un sentido, es un país, señores diputados, y no solo en El Tejar, en Chimaltenango, sino en muchos lados del país, un país, Guatemala, no puede desarrollarse a treinta kilómetros por hora, eso es imposible.

La mayoría de carreteras de nuestro país, hoy, pues por el mal desempeño del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, dicho sea de paso, es un simple paréntesis, en la mayoría de lugares, señores diputados, vamos a 30 kilómetros por hora, los productos de exportación van a 30 kilómetros por hora, la gasolina que ingresa a Guatemala viene a 30 kilómetros por hora, es un desastre, un país no puede prosperar con la infraestructura vial que tiene y seguiremos sometidos a ese calvario y a esa ineficiencia que provoca enormes gastos a la economía del país.

Bien. El segundo aspecto, señores diputados, en el artículo 2, cuando dice objeto -no lo estamos discutiendo por artículos pero tengo que hacer mención al artículo- dice: Todo lo relativo al procedimiento de expropiación aprobado mediante el presente decreto que sea estrictamente necesario de conformidad con el trazo del proyecto, se llevará a cabo conforme las disposiciones contenidas en la Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso. Pero señores diputados, esta es una ley anterior a la actual Constitución, entonces creo que es prudente, prudente dejar la salvaguarda que la Constitución establece, y hacer referencia en este artículo 2, acá que conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso de la República. ¿Por qué? Porque en la Constitución Política de la República de Guatemala hoy, señores diputados, ustedes lo saben, existe lo que se llama el justiprecio, es decir que aquí no va a llegar el Estado o quien sea a quitarle su propiedad a una persona al precio que le dé la gana al Estado, a la municipalidad o a la Universidad de San Carlos, que son los tres entes que pueden hacerlo; es, señores diputados, un justiprecio que está definido en el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Punto uno.

Punto dos. Creo que en el artículo 1, señores diputados, debe indicarse porque la ley en el artículo 19 de ese Decreto 529 dice: Declarado un bien afecto a utilidad o necesidad pública o interés social, el Estado, las municipalidades y la Universidad de San Carlos podrán adquirirlo directamente del propietario, entonces en el artículo 20 de la ley dice: Hecha la declaración que señala el artículo anterior, el expropiante requerirá del propietario, etcétera, etcétera, etcétera. Entonces aquí, en el artículo 1, debe constar que se declara de utilidad pública e interés social a favor del Estado tal y cual cosa, porque es el Estado el que va ir a adquirir esos bienes, no las municipalidades, no la Universidad de San Carlos; debe de identificarse al expropiante, y en todo caso aquí el expropiante no es el Ministerio de Comunicaciones, el expropiante es el estado de Guatemala. Debe de hacerse también esa aclaración en el artículo 1.

El artículo 3 encuentro un problema, señores diputados, se reconoce como derecho de vía el contenido en el diseño definitivo aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no sé si existe ya ese

DIARIO DE SESIONES

diseño definitivo, me gustaría que tratáramos de conseguir la información, y por mi parte trataré de hacerlo, si ya existe ese diseño definitivo y que, y que, señores diputados, debiera de identificarse con temporalidad, porque no se trata que de aquí a mañana ese diseño vaya a ser cambiado a sabor y antojo del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. Puedo hacer la expropiación así, o si me da la gana la hago así, entonces hay que darle certeza jurídica a un tema tan delicado como la expropiación.

Y en el artículo 4, señores diputados, creo que ese artículo está de más. Aquí se dice las municipalidades en las que atraviesa el tramo vial del proyecto, deberán ajustar sus planes de ordenamiento, a cuenta de qué, a cuenta de qué vamos a interferir en la autonomía funcional de las municipalidades; ya será cada municipalidad, la de El Tejar, o la de Chimaltenango, las que definan en su momento qué es lo que tienen que hacer en sus planes de ordenamiento, pero nosotros no podemos venir aquí y ordenarle a las municipalidades que hagan tal o cual cosa.

Esos serían, señor presidente, por de pronto los comentarios que tengo al proyecto, que creo que es necesario, pero que para darle certeza jurídica debe modificarse en los términos que a mi juicio ya he expresado. Gracias.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Linares.

EL R. LINARES-BELTRANENA: Compañeros diputados, cuando oímos la palabra expropiación a algunos se nos eriza el pelo, pero está en la Constitución, lo pusimos en el artículo 40 de la Constitución porque reconocimos los más constitucionalistas, los constituyentes que están aquí presentes, que era importante expropiar cuando hay razones de utilidad y necesidad pública, y creemos que se puede hacer con 80 votos. Eso no quiere decir que mañana vamos a expropiar todas las iglesias católicas, por supuesto que no, si hubiera un abuso, en la misma Constitución dejamos establecido el filtro de la Corte de Constitucionalidad, entonces se puede expropiar.

Creemos que como dijo el diputado que me antecedió, hay que afinar algunos temas en la ley. Si se elimina el artículo 4 que interviene en el ordenamiento territorial, de todos modos subsiste la expropiación, pero más importante debe determinarse el área; ahora como está en el decreto, dice proyecto de infraestructura vial para circunvalar los municipios de Chimaltenango, por lo menos ya se determinó, parece que el primer impulso que venía del Ministerio solo decía el departamento de Chimaltenango, y en la Comisión ya lo circunscribieron a un área más específica, pero aquí hay muchos que son Notarios, y les pregunto a los que son Notarios, o a los que son comerciantes que han acudido a un Notario, cuando hacen una desmembración se dice que se desmiembre el terreno en Chimaltenango, no, se dice que se desmiembre el terreno en Chimaltenango con tales estaciones, con tales rumbos, finca, folio y libro, con tales colindantes, es decir se determina el área, la ubicación, cuántos metros cuadrados, porque si ustedes no cumplen con eso en una compraventa, en una desmembración, el Registro de la Propiedad no se los acepta, se los rechaza, y están incumpliendo con el Código de Notariado.

DIARIO DE SESIONES

De esa misma manera, compañeros, creemos que se puede afinar esta iniciativa tan valiosa y determinarse el área en forma concreta y específica, porque la misma Ley de Expropiación, que por cierto es del 48, del tiempo de Arévalo, dice que la declaración se hará con referencia precisa, precisa es rumbos, colindancias, los minutos, los segundos, es decir la ubicación exacta de la propiedad, y eso lo pude hacer perfectamente bien el Ministerio de Comunicaciones, para que nosotros hagamos las cosas correctamente.

Creo que es una ley muy valiosa, creo que es muy innovadora porque desde el 85 no hay una sola expropiación, y como dijo muy bien el compañero, se debe poder transitar a más de treinta kilómetros por hora, y no a diez como hay que hacer al pasar por Chimaltenango, y a quienes más favorecería esta ley es a los mismos residentes de Chimaltenango, que dicen allá están pasando entorpeciendo nuestro tráfico los que van a Sololá, los que van a Quetzaltenango, los que van a San Marcos, los que van a Huehuetenango, no, si hay la circunvalación dejamos en paz los de Chimaltenango, y logramos hacer esta circunvalación. Creemos que debe regresar a Comisión para afinarle estos detalles. Muchas gracias, compañeros; gracias, señor presidente.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo más discusión se reserva para su trámite siguiente.

(PAUSA)

PUNTO QUINTO: Discusión en tercer debate, por artículos y redacción final de los proyectos de decreto siguientes:

- a) **Proyecto de decreto que dispone aprobar Ley que Declara el Ocho de Marzo, “Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia Ocurrida en el Hogar Seguro, Virgen de la Asunción, y Aprueba Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes.” (5 420)**

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se somete a discusión, en su tercer debate, el proyecto de decreto anunciado por Secretaría.

(PAUSA)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

DIARIO DE SESIONES

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: Se abre a votación la aprobación del proyecto de decreto en tercer debate.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Señores representantes, en este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	82
- En contra:	8
- Diputados ausentes:	68

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobado en su tercer debate el proyecto de mérito.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Harmelin.

EL R. HARMELIN DE LEÓN: Gracias, presidente, honorable pleno. Solo para informar que el sistema por alguna razón, no me obedecía, pero razonando mi voto a favor. Gracias.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Martínez.

EL R. MARTÍNEZ DELL: Presidente, yo le pediría verificación de cuórum antes de seguir avanzando en la aprobación de esta ley, ya que nos costó conseguir los 80 votos presidente. Por favor.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Secretaría, por favor, ponga el tablero en cero.

(VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM)

DIARIO DE SESIONES

Señores representantes, no habiendo suficiente cuórum para continuar con el orden del día, se levanta la sesión y se recuerda con la sesión convocada para mañana 7 de agosto a las 10:00 horas, que tengan una buena tarde.

(LAS 16:58 HORAS)

_____ * _____

DIPUTADOS QUE NO ASISTIERON

CON EXCUSA: Iliana Guadalupe Calles Domínguez, Mynor Enrique Cappa Rosales, Johnatan Abel Cardona Arreaga, Rubén Misael Escobar Calderón, Milton Francisco Guerra Calderón, Javier Alfonso Hernández Franco, José Alberto Hernández Salguero, Leocadio Juracán Salomé, Juan Ramón Lau Quan, Carlos Enrique López Maldonado, Gustavo Arnoldo Medrano Osorio, Sandra Nineth Morán Reyes.

SIN EXCUSA: Jorge Leonel Arévalo Canales, Dalio José Berreondo Zavala, Edgar Tomás Córdova Molina, Boris Roberto España Cáceres, Hugo Fernando García Gudiel, Juan Manuel Giordano Grajeda, Thelma Elizabeth Ramírez Retana,